



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR KDM S.A.

RES. EX. N° 10/ ROL D-026-2019

Santiago, 0 2 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de mayo del año 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, mediante la Resolución Exenta N°1 /Rol D-026-2019,se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-026-2019, con la formulación de cargos a KDM S.A., titular de la unidad fiscalizable denominada "Relleno Sanitario Loma Los Colorados", ubicada en la comuna de Til Til, región Metropolitana, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 a) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-026-2019, fue notificada de manera personal en las dependencias de KDM S.A., en la comuna de Qulicura, con fecha 16 de mayo de 2019.

3. Que, más tarde, con fecha 12 de diciembre de 2019, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 9/ROL D-026-2019, mediante la cual se requiere de información al titular.

4. Que, la referida Resolución Exenta N° 9/ROL D-026-2019, fue notificada mediante carta certificada, siendo recepcionada con fecha 18 de diciembre de 2019 por la Oficina de Correos de Chile de Quilicura, conforme consta en el comprobante de seguimiento N° 1180689660609.

5. Que, con fecha 26 de diciembre del año 2019, esta Superintendencia recepcionó una solicitud de ampliación de plazo para responder al requerimiento señalado en el considerando número 3 de la presente resolución. Dicha solicitud se funda en que la cantidad y diversidad de la documentación requerida y en el interés de entregarla perfectamente sistematizada.





6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación

un plazo ya vencido."

7. Que, el artículo 62 de la LO-SMA establece que "En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880".

8. Que, por otra parte, en el otrosí de la presentación efectuada por KDM S.A. referida en el considerando 5 de la presente resolución se solicita tener presente la designación como apoderados de doña Paola Fritz Torrealba, cédula Nacional de Identidad N° 8.669.327-5, y de don Álvaro Bulnes Llompart, cédula Nacional de Identidad N° 18.635.284-K, ambos domiciliados en Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1901, comuna de Las Condes, Santiago, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. EN LO PRINCIPAL, CÓNCEDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS MEDIANTE LA RES. EX. Nº 9, ROL D-026-2019. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 26 de diciembre del año 2019, se concede un plazo adicional de2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de los citados antecedentes.

II. EN EL OTROSÍ, TÉNGASE PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS DE doña Paola Fritz Torrealba y de don Álvaro Bulnes Llompart para representar a KDM S.A. en el presente procedimiento.

otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Paola Fritz Torrealba y a don Álvaro Bulnes Llompart, apoderados de KDM S.A., domiciliados en en Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1901, comuna de Las Condes, Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **don Juan Carlos Arellano González**, domiciliado en calle Hochstetter N° 1050, departamento N° 705-o, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y a **don Luis Valenzuela Cruzat**, domiciliado en Independencia N° 260, comuna de Til Til, Región Metropolitana.





DIVISIÓN DE SANCION Y CUMPLIMIENTO

Leslie Cannoni Mandujano

Fiscal Instructora Suplente División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Paola Fritz Torrealba y Álvaro Bulnes Llompart, apoderados de KDM S.A. Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Juan Carlos Arellano González, domiciliado en calle Hochstetter N° 1050, departamento N° 705-o, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.
- Luis Valenzuela Cruzat, domiciliado en Independencia N° 260, comuna de Til Til, Región Metropolitana.

ROL D-026-2019